

Código: TRGL2.0	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO	RESOLUCIÓN:
	TUNGURAHUA	ISTT- ROCS -0122-2024
	PROCESO:	Estado: Vigente
REGLAMENTO	REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN CURRICULAR	F ELABORACIÓN: 14-06-2024
		F. ÚLTIMA REFORMA: 30-08-2024



INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO
TUNGURAHUA

REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN CURRICULAR

RESOLUCIÓN INICIAL	ROCS-SO-005 N° 003-2022 / 28/03/2022
ÚLTIMA REFORMA	ISTT- ROCS -0122-2024 / 30/08/2024
CODIFICADO UNIDAD DE INTEGRACIÓN CURRICULAR	30/08/2024

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República en el Artículo 29 establece: "...El Estado garantizará la Libertad de enseñanza, la libertad de cátedra en la educación superior, y el derecho de las personas de aprender en su propia lengua y ámbito cultural..."

Que, la Constitución de la República en el Artículo 350 indica: "...que el sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo..."

Que, la Constitución de la República en el Artículo 352 señala que: "...el sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro..."

Que, la ley Orgánica de Educación Superior (LOES) en el art 84 establece: "...los requisitos de carácter académico y disciplinario necesarios para la aprobación de cursos y carreras constaran en el reglamento de régimen académico, en el respectivo estatuto, reglamentos y demás normas que rigen el sistema de educación superior..."

Que, el Artículo 26 del Reglamento de Régimen Académico (RRA). Establece que: "...Requisitos y opciones de titulación en el tercer nivel. - Cada IES determinará en su normativa interna los requisitos para acceder a la titulación, así como las opciones para su aprobación. Los créditos correspondientes a las opciones de

titulación estarán incluidos en la totalidad de créditos de la carrera. Se podrá emitir el título respectivo únicamente cuando el estudiante apruebe todos los requisitos académicos y administrativos establecidos por las IES, lo que constará en el acta consolidada de finalización de estudios, de conformidad con el Artículo 85 de este Reglamento”.

Que, el Artículo 85, del Reglamento del Régimen Académico, señala que:

“...Otorgamiento y emisión de títulos de tercer y cuarto nivel. - Una vez que el estudiante haya aprobado la totalidad de créditos del plan de estudios de la carrera o programa y cumplido todos los requisitos académicos y administrativos establecidos por la IES para la graduación, la IES emitirá el acta consolidada de finalización de estudios y el título correspondiente. El acta consolidada deberá contener: los datos de identificación del estudiante, el registro de calificaciones, así como la identificación del tipo y número de horas de servicio a la comunidad mediante prácticas preprofesionales o pasantías. Desde la fecha de emisión del acta consolidada respectiva, la IES tendrá un término no mayor a cuarenta y cinco (45) días para registrar el título en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIESE), previo a su entrega al graduado.”

Que, en la disposición general segunda del Reglamento del Régimen Académico. - Los estudiantes que no hayan podido titularse en los tiempos establecidos para el efecto, podrán continuar sus estudios acogiéndose a los mecanismos de reconocimiento y homologación de asignaturas, cursos o sus equivalentes, según corresponda, en los plazos y términos establecidos en la norma.

Que, el artículo 33 del Estatuto del Estatuto Del Instituto Superior Tecnológico Tungurahua en el literal “o” determina que: “Atribuciones y responsabilidades de las coordinaciones de carrera. - Las coordinaciones de carreras tendrán las siguientes atribuciones y responsabilidades Coordinar y dirigir los procesos de titulación para la obtención del título; ...”.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley el Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Tungurahua.

ACUERDA:

Expedir el siguiente:

**REGlamento DE LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN CURRICULAR DEL
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO TUNGURAHUA**

CAPÍTULO I

ÁMBITO Y OBJETIVOS

Artículo 1.- Ámbito. - Este reglamento establece las pautas y procedimientos para la titulación de los estudiantes de las diversas carreras ofertadas por el Instituto Superior Tecnológico Tungurahua. Estos procedimientos se llevan a cabo en colaboración con las Coordinaciones de Carrera y se aplican a aquellos estudiantes que han completado satisfactoriamente todos los ciclos de formación académica y han cumplido con los requisitos establecidos por la normativa institucional vigente.

Artículo 2.- Objetivo. Asegurar el proceso de titulación y graduación de los estudiantes dentro del tiempo establecido, mediante la orientación sobre las diferentes modalidades de titulación, el cumplimiento riguroso del reglamento correspondiente, y la promoción de una comunicación efectiva para abordar cualquier inquietud.

CAPÍTULO II

ESTRUCTURA DE LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN CURRICULAR

Artículo 3.- Integrantes de la Unidad de Integración Curricular. – Rectorado designará un docente Líder de la Unidad de Integración Curricular. La que estará conformada por: Vicerrector/a, Coordinador/a académico institucional, coordinadores de carrera, docente Líder de la Unidad, Secretaría General y docentes designados a la Unidad de Integración Curricular de cada carrera.

Artículo 4.- Atribuciones y responsabilidades del Vicerrector y Coordinador Académico Institucional. - El Vicerrector y Coordinador Académico Institucional tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades dentro de la Unidad de Integración Curricular:

- a. Conformar la Unidad de Integración Curricular y hacer seguimiento de la gestión académica de la Unidad;
- b. Brindar apoyo y orientación estratégica a la Unidad;
- c. Participar en la toma de decisiones relacionadas con la Unidad de Integración Curricular;
- d. Asegurar la alineación de los objetivos de la Unidad con los del instituto.

Artículo 5.- Atribuciones y responsabilidades del Coordinador/a de Carrera. - El Coordinador de Carrera tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades dentro de la Unidad de Integración Curricular:

- a. Coordinar y dirigir los procesos de titulación de la Unidad de Integración Curricular en sus respectivas carreras;
- b. Proporcionar retroalimentación sobre las necesidades específicas de cada programa académico.

Artículo 6.- Atribuciones y responsabilidades del docente Líder de la Unidad de Integración Curricular. - El docente Líder de la Unidad de Integración Curricular tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades dentro de la Unidad de Integración Curricular:

- a. Informar sobre el proceso de titulación de acuerdo a lo establecido en el reglamento y el manual de titulación del Instituto Superior Tecnológico Tungurahua;
- b. Según el cronograma emitido por SENESCYT en cada periodo académico, la Unidad de Integración Curricular, deberá implementar el cronograma interno para el cumplimiento de las actividades de titulación;
- c. Supervisar el cumplimiento de los procesos.

Artículo 7.- Atribuciones y responsabilidades de la Secretaría General. - La Secretaría General tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades dentro de la Unidad de Integración Curricular:

- a. Gestionar la documentación de los estudiantes en proceso de titulación, llevando a cabo la auditoría de carpetas para verificar su completitud;
- b. Realizar el registro de calificaciones del proceso de titulación en el Sistema Integrado de Gestión Académica (SIGA).
- c. Realizar el registro de títulos conforme a lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico (RRA);
- d. Ser custodia de los documentos generados durante el proceso de titulación.

Artículo 8.- Atribuciones y responsabilidades de los docentes de apoyo de la Unidad de Integración Curricular. - Los Docentes de Apoyo tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades dentro de la Unidad de Integración Curricular:

- a. Contribuyen activamente con el docente líder y los coordinadores de carrera en la implementación de las actividades vinculadas a la Unidad de Integración Curricular;
- b. Se encargan de garantizar el cumplimiento de los cronogramas de titulación;
- c. Brindan apoyo en los eventos organizados por la Unidad.
- d. Se encargan de difundir entre los estudiantes de cada carrera tanto el reglamento como el manual de la Unidad.

CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTO PARA INGRESAR

Artículo 9.- Acceder a la Unidad de Integración Curricular. - Para realizar el proceso de titulación, es necesario haber completado las horas y/o créditos mínimos establecidos en la malla curricular de la carrera aprobada por el Consejo de Educación Superior, acorde como indique el proyecto de cada carrera, así como las asignaturas complementarias

(vinculación y prácticas preprofesionales) y segunda lengua. El estudiante que se encuentre en este proceso, debe llenar el formulario digital emitido por la Unidad de Integración Curricular, una vez generado el mismo, se debe descargar el comprobante que llegará al correo electrónico y que deberá ser entregado a la Unidad de Integración Curricular.

Artículo 10.- Modalidades de la Unidad de Integración Curricular. - Habrá tres modalidades, de las cuales el estudiante deberá especificar una opción, antes de iniciar con el proceso, misma que será enviada a Coordinación de Carrera conjuntamente con su tema para ser aprobado y legalizado en el penúltimo semestre de formación (sin ninguna asignatura de arrastre) estos son:

- a. Proyecto Técnico
- b. Examen complejo
- c. Proyecto de titulación por emprendimiento

Artículo 11.- Matrículas en la Unidad de Integración Curricular. - El estudiante tendrá tres oportunidades para matricularse en la asignatura de Titulación (código 591). La matrícula se realizará a través de la plataforma Sistema Integrado de Gestión Académica (SIGA) al inicio del semestre, siguiendo los horarios y días establecidos por la Secretaría General. La primera matrícula se efectuará al comenzar el último semestre y durará todo el periodo académico, de acuerdo con los cronogramas establecidos por SENESCYT. Si el estudiante no aprueba, deberá realizar la segunda o tercera matrícula en el SIGA, respetando los cronogramas fijados por SENESCYT y el Instituto Superior Tecnológico Tungurahua.

Artículo 12. Al no aprobar la modalidad de la Unidad de Integración Curricular. - Si un estudiante no aprueba la modalidad de la Unidad de Integración Curricular en un máximo de tres ocasiones, se aplicará lo establecido en el Artículo 74 del Reglamento de Régimen Académico (RRA). Además, el estudiante podrá cambiar de modalidad de titulación una sola vez en su próxima matrícula, mediante una solicitud dirigida a Coordinación de Carrera, explicando los motivos de su decisión.

Artículo 13.- Selección de Modalidad de Titulación. - El estudiante deberá llenar e imprimir el formulario de inscripción durante su penúltimo semestre, siguiendo el cronograma interno aprobado por el Órgano Colegiado Superior. En este formulario, deberá indicar su elección de modalidad de titulación y el tema a desarrollar en caso del Proyecto Técnico. Si el estudiante no realiza esta inscripción en ninguna modalidad específica, Coordinación de Carrera le asignará la modalidad de examen complejo y le notificará mediante un oficio.

Artículo 14.- Estudiantes rezagados de procesos anteriores. - Los estudiantes que no hayan completado su proceso de titulación en el último periodo académico, se considerarán como estudiantes en situación de rezago. Para finalizar su proceso de titulación, deberán realizar la matrícula dentro de las fechas establecidas por la Secretaría General en el sistema SIGA. Si han completado su plan de estudios hace más de un año con respecto al período actual, serán asignados a la modalidad de examen complejo para su titulación. Caso contrario, si han optado por el Proyecto Técnico, podrán continuar bajo la misma modalidad durante un período académico adicional.

Artículo 15.- Cambio de modalidad. - Los estudiantes tendrán la opción de cambiar de modalidad una sola vez durante todo el proceso, una vez realizada la matrícula en el último semestre. Este cambio deberá efectuarse en la matrícula correspondiente al próximo periodo académico. Si su cambio es de Examen de Complejivo a Proyecto Técnico debe tener el perfil previamente aprobado.

TÍTULO II
MODALIDADES DE TITULACIÓN
CAPÍTULO I
PROYECTO TÉCNICO

Artículo 16.- Consideraciones del Proyecto Técnico. - El Proyecto Técnico es un trabajo que representa una aplicación reflexiva de los conocimientos teóricos y las

competencias metodológicas aprendidas durante la formación superior en concordancia al perfil de egreso de cada carrera. Se basará, según lo pertinente al ámbito específico del estudiante, en consulta bibliográfica, datos de campo, archivo, laboratorio, y/o taller. Los trabajos pueden ser estudios o proyectos de creación y producción. Los estudios pueden ser de tipo descriptivo, experimental, correlacional, explicativo – causal, construcción de modelos o sistemas, pruebas de simulación, proyectos de innovación. Cada carrera orientará al estudiante sobre los temas posibles y el tipo de trabajo que se exige para su titulación.

Artículo 17.- Equipo de trabajo de estudiantes. - Los Proyectos Técnicos deberán ser individuales, cuando su nivel de complejidad lo justifique y Coordinación de Carrera lo apruebe, podrán realizarse en equipos de dos estudiantes, de la misma o de diversas carreras. Estos equipos podrán integrar a un máximo de tres estudiantes, cuando pertenezcan a diversas carreras de una misma IES. Estos trabajos pueden desarrollarse con metodologías multiprofesionales o multidisciplinarias. Se debe asegurar que la evaluación y calificación sea individual.

Artículo 18.- Designación de Tutores y Tribunal revisor y calificador. - La designación de tutores y tribunal revisor y calificador, será responsabilidad de cada coordinador de carrera, quienes seleccionarán a los docentes en función del perfil profesional relacionado con el campo de formación y línea de investigación. El tutor designado puede pertenecer tanto a la misma institución educativa como a otra, siempre que exista un convenio previo entre ambas instituciones que ofrezcan las mismas carreras y que cumplan con los requisitos establecidos por el Instituto Superior Tecnológico Tungurahua. Los estudiantes tienen la posibilidad de sugerir un docente tutor para su trabajo a través de un oficio dirigido a Coordinación de Carrera. Sin embargo, esta sugerencia estará sujeta a la disponibilidad de cada docente y su línea de formación, pudiendo ser aceptada o rechazada en función de estos criterios. La información sobre tutores, tribunal y temas seleccionados deberá ser enviada a la Unidad de Integración Curricular.

Artículo 19.- Etapas del Proyecto Técnico. Se establecen las siguientes:

- a. Perfil del Proyecto Técnico
- b. Desarrollo del Proyecto Técnico
- c. Defensa pública del Proyecto Técnico

CAPÍTULO II

PERFIL DEL PROYECTO TÉCNICO

Artículo 20.- Presentación del Perfil de Proyecto Técnico. - El perfil de Proyecto Técnico es un documento que el estudiante debe realizar a partir del penúltimo periodo académico. Para ello, debe entregarlo a Coordinación de Carrera, donde se verificará que se ajuste a las líneas de investigación y que tenga los criterios técnico - científicos necesarios. Además, el estudiante deberá defender su perfil en una defensa, según el cronograma establecido por la Unidad de Integración Curricular, ante un tribunal nombrado por Coordinación de Carrera. El tribunal hará las observaciones y cambios pertinentes para su aprobación final. Si el perfil es presentado por dos o tres estudiantes, se aprobará o rechazará para todos. El presidente del tribunal enviará un oficio de aprobación del perfil a la Unidad de Integración Curricular. El perfil aprobado por el tutor y los miembros del tribunal será registrado en la Unidad de Integración Curricular.

Artículo 21.- Asignación del tutor de Proyecto Técnico. - La asignación del tutor del Proyecto Técnico corresponde a Coordinación de Carrera, que debe considerar el perfil profesional del docente y su vinculación con el campo de formación y la línea de investigación. El tutor debe tener experiencia y conocimiento en los campos de actuación donde se ubican los problemas de estudio de los Proyectos Técnicos. Para la carga horaria, se debe asignar al menos 1 hora de tutoría semanal. Coordinación de Carrera será la encargada de subsanar escenarios, conflictos entre tutor y estudiantes.

Artículo 22.- Funciones y Atribución del Tutor del Proyecto Técnico. - Las funciones y atribuciones del tutor de Proyecto Técnico son las siguientes:

- a. Brinda orientación inicial, en las primeras etapas, el tutor ayuda al estudiante a elegir un tema de investigación viable y relevante, asegurándose de que el estudiante entienda la magnitud y las implicaciones de su elección.
- b. Revisión de Literatura, el tutor asesora al estudiante en la búsqueda y revisión de literatura pertinente, ayudándolo a identificar las principales teorías, debates y estudios previos relacionados con su tema de investigación.
- c. Diseño Metodológico, el tutor guía al estudiante en la selección de métodos y técnicas de investigación adecuados para su estudio.
- d. Seguimiento y Asesoramiento Continuo, durante toda la investigación, el tutor mantiene reuniones regulares con el estudiante para revisar el progreso, resolver dudas, y proporcionar orientaciones adicionales. Esto asegura que el estudiante se mantenga enfocado y motivado.
- e. Revisión y Corrección del Manuscrito, el tutor revisa y comenta las distintas versiones del manuscrito del Perfil y Proyecto Técnico. Esto incluye la corrección de errores gramaticales, la mejora de la claridad y coherencia del texto, y la verificación de la adecuada presentación de los resultados.
- f. Preparación para la Defensa, el tutor prepara al estudiante para la defensa de su proyecto técnico. Esto incluye la revisión de la presentación, la simulación de posibles preguntas del tribunal, y el fortalecimiento de los argumentos del estudiante.
- g. Aseguramiento de la Originalidad, el tutor debe velar por la originalidad del trabajo del estudiante, utilizando herramientas de detección de plagio y fomentando prácticas de citación y referenciación adecuadas.
- h. El docente tutor en general tiene la obligación de guiar en todo el proceso a los estudiantes designados, debido a que tiene carga horaria para realizar esa actividad.

Artículo 23.- Designación del tribunal revisor y calificador. – Esta asignación la realizará Coordinación de Carrera de acuerdo al perfil profesional de los docentes relacionados con el campo de formación y línea de investigación. El mismo que estará conformado por tres personas, existiendo un presidente y dos miembros, cuya función es revisar, corregir y aprobar el trabajo realizado por los estudiantes, este tribunal será el mismo para la defensa del Proyecto Técnico.

Artículo 24.- Presentación escrita del perfil del Proyecto Técnico. – El/los estudiantes elaboran el documento con la asesoría de su tutor y lo presentarán. Una vez finalizado el trabajo conforme a las fechas estipuladas en el cronograma elaborado por la Unidad de Integración Curricular.

- a. Los miembros del tribunal revisarán y emitirán observaciones del escrito del Perfil del Proyecto Técnico, establecido por el Instituto Superior Tecnológico Tungurahua.
- b. Los miembros del tribunal se aseguran de que la forma y calidad del escrito del perfil del Proyecto Técnico esté ajustado a los requerimientos del Instituto Superior Tecnológico Tungurahua y después de una defensa pública aprueban el perfil del Proyecto Técnico, la información aprobada en el perfil debe ser considerada en la elaboración del Proyecto Técnico.

Artículo 25.- De las observaciones y sugerencias del tribunal. – El tribunal presentará las observaciones y sugerencias particulares del perfil del Proyecto Técnico, que se informarán a los interesados (tutor y estudiantes).

Artículo 26.- Aprobación del Perfil de Proyecto Técnico. – El tribunal aprobará por unanimidad o mayoría el perfil del Proyecto Técnico si el mismo demostrare rigor del método científico, viabilidad técnica y posibilidades de aplicación después de la defensa pública programada de acuerdo con el calendario emitido por la Unidad de Integración Curricular. La entrega del perfil del Proyecto Técnico lo realizará el presidente del tribunal con su respectivo oficio de aprobación a la Unidad de Integración Curricular de manera digital o impresa.

Artículo 27.- De no ser aprobado el perfil del Proyecto Técnico. – El presidente del tribunal indicará por escrito las razones de la no aprobación cuando no se cumplan los criterios técnicos requeridos. El estudiante tendrá un plazo de ocho días para realizar las correcciones sugeridas y presentar el perfil impreso al tutor y al tribunal. Si no cumple con lo indicado, deberá acogerse a la modalidad de titulación que disponga el Coordinador de Carrera.

Artículo 28.- Al aprobarse el perfil del Proyecto Técnico. – Una vez aprobado el perfil del Proyecto Técnico, los coordinadores de carrera enviarán a Vicerrectorado y Coordinación Académica Institucional, la lista de estudiantes, los temas de trabajo, los tutores y los miembros del tribunal para su legalización para su conocimiento. Tras la legalización, Coordinación de Carrera proporcionará una copia del documento a la Unidad de Integración Curricular y a la Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación. De esta manera, el estudiante podrá continuar con el desarrollo de su trabajo en el último semestre.

CAPÍTULO III

DESARROLLO DEL PROYECTO TÉCNICO

Artículo 29.- Desarrollo del Proyecto Técnico. – El o los estudiantes realizarán el Proyecto Técnico bajo la orientación del tutor(a), durante el último semestre de la carrera. Si se produce la disolución de un equipo de estudiantes que realizan el mismo Proyecto Técnico, el tutor(a) debe comunicar por escrito las razones de la disolución del equipo de trabajo de estudiantes, a Coordinación de Carrera, quien tomará las medidas pertinentes.

Artículo 30.- El tutor del Proyecto Técnico. – El tutor fija el cronograma de tutorías de acuerdo al calendario académico vigente y supervisa los avances del proyecto.

Artículo 31.- Seguimiento al desarrollo del Proyecto Técnico. – El tutor o tutora del Proyecto Técnico tiene la responsabilidad de realizar un seguimiento in situ de la

ejecución técnica de la propuesta para asegurar que se esté desarrollando conforme a lo establecido en el perfil. Además, deberá elaborar un informe de seguimiento mensual con el objetivo de cumplir los plazos establecidos por el cronograma de la Unidad de Integración Curricular.

Artículo 32.- Suspensión del Desarrollo del Proyecto Técnico. – Coordinación de Carrera podrá suspender el desarrollo del Proyecto Técnico en cualquier momento, previo al informe del tutor(a), si se constata el incumplimiento injustificado de la planificación aprobada. El coordinador de carrera notificará esta decisión por escrito al tutor(a), miembros del tribunal y estudiante(s), para que presenten una reprogramación de las actividades a realizar en dicha etapa. Esta suspensión será posible por única vez.

Artículo 33.- Cambio de tutor. - Los estudiantes pueden solicitar cambio de tutor únicamente en los siguientes casos:

- a. Fallecimiento,
- b. Desvinculación
- c. Renuncia al instituto del docente.
- d. Informe motivado por parte del coordinador de carrera con sus respectivas evidencias

Artículo 34.- Documentos habilitantes para proceso de revisión de Proyecto Técnico.- Previo a la revisión del Proyecto Técnico por parte del tribunal, cada estudiante deberá contar los siguientes documentos en su expediente estudiantil.

- a. El estudiante debe solicitar mediante oficio a la Secretaría General, el certificado de haber cumplido con el 100% de su malla curricular.
- b. Contar con el aval de la institución sin trámites pendientes.

Artículo 35.- De no cumplir con todos los requisitos. – En caso de que el estudiante no cumpla con los requisitos establecidos en el presente reglamento, no podrá continuar con el proceso de revisión y deberá realizar una nueva matrícula en el próximo periodo

académico. Si el Proyecto Técnico se realiza en parejas o más integrantes, de acuerdo con los lineamientos de este reglamento, y alguno de los participantes no cumple con la documentación necesaria, no podrá proseguir, sin embargo, el resto del equipo podrá continuar en el proceso. Los estudiantes que no continúen con el trabajo deberán acogerse a la modalidad Examen Complexivo, en el siguiente periodo académico usando la siguiente matrícula.

Artículo 36.- Entrega del Proyecto Técnico para revisión del tribunal. – Una vez finalizado el Proyecto Técnico, y cumplido los requisitos descritos en el Artículo 30 de este reglamento, el estudiante entregará a la Unidad de Integración Curricular tres anillados, para su respectiva revisión y calificación por el tribunal, el mismo que debe estar en el formato establecido por la Unidad de Integración Curricular de la Institución.

Artículo 37.- Revisión del Proyecto Técnico. – Los miembros del Tribunal designados en la aprobación del perfil del Proyecto Técnico, de acuerdo al calendario vigente, revisan los respectivos trabajos y evalúan el trabajo final de acuerdo a la rúbrica de calificación entregada por el colectivo pedagógico del Instituto Superior Tecnológico Tungurahua.

Artículo 38.- Aprobación del Trabajo Final escrito. – Los integrantes del tribunal aprobarán el documento del Trabajo Final escrito, el rigor científico de los resultados y originalidad del documento. El pronunciamiento favorable del tribunal puede incluir correcciones que obligatoriamente deben cumplir los estudiantes. Para ello se utilizará la rúbrica de evaluación indicada en el Manual de Titulación del Instituto Superior Tecnológico Tungurahua. La nota para la aprobación debe ser de un mínimo de siete puntos sobre diez.

Artículo 39.- De no ser aprobado el Proyecto Técnico. – El tribunal, a través de la rúbrica de calificación del Proyecto Técnico, informará por escrito al/los estudiantes(s) la calificación obtenida, si esta es menor a siete puntos sobre diez, el/los estudiantes(s) no

podrán presentarse a su defensa pública y deberán inscribirse nuevamente en el siguiente cronograma.

Artículo 40.- Observaciones en el Proyecto Técnico. – Los estudiantes que tengan observaciones deben presentar el documento modificado al tribunal. Este certificará el nivel de cumplimiento y redactará un oficio indicando que los estudiantes están aptos para continuar con la siguiente etapa: la defensa pública del trabajo, según lo establecido en el Manual de Titulación del Instituto Superior Tecnológico Tungurahua.

Artículo 41.- Revisión de la traducción del Abstract. – Una vez aprobado el Proyecto Técnico por parte de los miembros del tribunal, el presidente del mismo, junto con el estudiante, deberá remitir el resumen del trabajo al Centro de Idiomas para que se realice la revisión correspondiente de la traducción al idioma inglés. Posteriormente, el Centro de Idiomas será responsable de enviar la aprobación del resumen tanto al estudiante como al presidente del tribunal una vez que se haya completado la traducción de manera adecuada.

Artículo 42.- Revisión de formatos del Proyecto Técnico. – El tribunal del Proyecto Técnico lleva a cabo la revisión de los aspectos formales del proyecto, asegurándose de que cumpla con las normas establecidas por el Instituto Superior Tecnológico Tungurahua. Una vez que se confirme el cumplimiento de dichas normas, se autoriza el almacenamiento del proyecto en formato PDF en un dispositivo electrónico o en espacios de almacenamiento digitales designados por la Unidad de Biblioteca. El presidente del tribunal entregará dicho dispositivo o archivos al Docente de Apoyo de la Unidad para su correcto almacenamiento.

Artículo 43.- Proyectos Técnicos realizados en empresas u organizaciones. - En caso de que el Proyecto Técnico se haya realizado en una empresa u organización, los estudiantes realizan la entrega en formato digital del Proyecto Técnico a la institución

beneficiaria conjuntamente con una carta de agradecimiento, en la que comunique los beneficios del Proyecto para su institución.

Artículo 44.- Disolución de un equipo de trabajo. - Si uno de los integrantes del equipo de trabajo renuncia o no participa en su desarrollo, el tutor deberá comunicarlo mediante un oficio a Coordinación de Carrera, indicando las razones. El coordinador informará al Coordinación Académica, y a la Unidad de Integración Curricular. El estudiante que abandone el proceso será asignado a la modalidad de examen complejo en el próximo período académico, mientras que el otro estudiante podrá continuar con el trabajo.

CAPÍTULO IV

DEFENSA PÚBLICA DEL PROYECTO TÉCNICO

Artículo 45.- Defensa pública del Proyecto Técnico. - Es el acto público de defensa de el/los postulantes ante el tribunal, donde realizan la exposición en disertación oral de los resultados alcanzados en el Proyecto Técnico. Este evento debe cumplirse dentro del periodo académico vigente, contempla:

- a. Instalación del acto por el presidente (a) del tribunal
- b. Exposición de el/los postulantes
- c. Preguntas del tribunal
- d. Respuestas de el/los postulantes
- e. Deliberación del tribunal

Artículo 46.- Vestimenta Formal para Docentes y Estudiantes en la Defensa de Proyecto Técnico. - Durante la defensa del Proyecto de Tesis, tanto los docentes como los estudiantes deberán vestir de manera formal, optando por atuendos que reflejen profesionalismo y respeto por el evento académico. La vestimenta formal contribuirá a

crear un ambiente de seriedad y respeto durante la defensa, promoviendo así un adecuado desarrollo del proceso académico, respetando la identidad cultural de cada persona.

Artículo 47.- Instalación de la defensa pública del Proyecto Técnico. - La efectuará el presidente(a) del tribunal el día y hora fijada, previa constatación de la presencia de el/los postulantes y miembros del tribunal. En caso de ausencia de un miembro del tribunal, el coordinador de carrera asumirá o delegará la representación a un docente del Instituto Superior Tungurahua, afín al tema del Proyecto Técnico. El presidente del tribunal será responsable de velar que el acto de defensa pública se cumpla de acuerdo con lo estipulado en este reglamento.

Artículo 48.- Exposición de el/los postulantes. - El orden de la presentación digital del Proyecto Técnico debe reflejar los siguientes puntos, manteniendo la proyección de la imagen institucional en la portada.

- a. Logo del Instituto, Nombre del Instituto, Carrera, Tema, Autor y Tutor
- b. Introducción
- c. Planteamiento del Problema
- d. Justificación
- e. Objetivos
- f. Materiales y Métodos
- g. Desarrollo del proyecto
- h. Resultados y Discusiones
- i. Conclusiones
- j. Recomendaciones
- k. Agradecimiento

Artículo 49.- Tiempo de exposición. - La exposición se llevará a efecto en un tiempo no mayor a 25 minutos, debiendo participar todos los integrantes equitativamente en la exposición de la síntesis del Proyecto Técnico con la descripción de los puntos más sobresalientes. Para proceder con las preguntas por parte del tribunal.

Artículo 50.- Preguntas del tribunal. - Los miembros del tribunal tienen la facultad de formular preguntas tanto de manera individual como colectiva durante la sesión, las cuales deberán ser respondidas por los postulantes. Cada integrante del tribunal podrá realizar preguntas objetivas que considere pertinentes, y estas serán respondidas equitativamente en el caso de que la exposición sea realizada en grupos.

Artículo 51.- Calificación del tribunal. - Finalizadas las respuestas de el/los postulantes, los miembros del tribunal sesionará en privado para intercambiar criterios y proceder a calificar individualmente la defensa pública del Proyecto Técnico, sobre 10 puntos.

Artículo 52.- Nota final del Proyecto Técnico. - La nota final del Proyecto Técnico será el resultado del promedio del trabajo escrito y la defensa pública y se registrará en el acta respectiva. La nota mínima del promedio para aprobar la defensa pública será de 7 puntos sobre 10 (7/10). De no alcanzar este puntaje, se fijará nueva fecha de defensa pública, que no exceda el periodo académico vigente. En caso de reprobación en esta segunda fecha, el estudiante debe realizar una nueva matrícula en el próximo periodo académico. Alternativamente, podrá optar por cambiar a la modalidad de Examen Complexivo, para lo cual deberá presentar un oficio de cambio de modalidad y realizar una nueva matrícula.

Artículo 53.- Indicaciones generales de la realización del Proyecto Técnico. - Las indicaciones generales para la elaboración del Proyecto Técnico están descritas en el “Manual de titulación del Instituto Superior Tecnológico Tungurahua”.

CAPÍTULO V

EXAMEN COMPLEXIVO

Artículo 54.- Consideraciones del Examen Complexivo. - El Examen Complexivo constituye una evaluación integral diseñada para que el estudiante demuestre un sólido dominio de los conocimientos adquiridos durante su formación académica. Este examen comprende tanto una parte teórica como una parte práctica, alineadas con el perfil de egreso de la carrera y presentando un nivel de complejidad, tiempo de preparación y

demostración de resultados de aprendizaje o competencias equiparable al exigido en el Proyecto Técnico y el Proyecto de Titulación por Emprendimiento. En este contexto, el estudiante deberá exhibir un dominio teórico-metodológico para proponer soluciones prácticas a problemas en su campo de estudio. Se establece que el 40% del examen corresponderá al componente teórico, mientras que el 60% restante se dedicará al componente práctico.

Artículo 55.- Asignaturas contempladas para el examen complejo. - Las asignaturas que conformarán el examen complejo y de las cuales se elaborará y renovará el banco de preguntas a ser aplicadas, son las materias de las Unidades profesionalizante y titulación con sus respectivos ejes, dilemas y tensiones.

Artículo 56.- Requisitos de presentación. - Para presentarse al examen complejo, el estudiante deberá haber cumplido con los siguientes requisitos:

- a. El estudiante debe solicitar mediante oficio a la Secretaría General, el certificado de haber cumplido con el 100% de su malla curricular.
- b. Contar con el aval de la institución sin trámites pendientes.

Artículo 57.- Estructura del Examen Complejo. - El examen complejo se aplicará tomando en cuenta dos componentes:

- a. Un componente teórico, relacionado con el conocimiento adquirido a través de los resultados de aprendizaje y su perfil de egreso, el mismo que tiene una equivalencia del 40% de la nota final.
- b. Un componente práctico relacionado con la aplicación del conocimiento en casos concretos para la resolución de problemas según el perfil de egreso, con una equivalencia del 60% de la nota final.

Artículo 58.-Elaboración de los reactivos teóricos y prácticos. - Para la elaboración de los reactivos teóricos y prácticos se considera lo siguiente:

- a. La Unidad de Integración Curricular solicita a Coordinación de Carrera la elaboración de reactivos teóricos y prácticos para la aplicación de las pruebas, reactivos que serán de carácter confidencial.
- b. Los docentes que elaboran los reactivos son los responsables de entregar a Coordinación de Carrera con el acuerdo de confidencialidad y no divulgación correspondiente.
- c. Coordinación de Carrera revisa los reactivos, en caso de inconsistencias, el docente responsable, deberá corregir y entregar a la brevedad posible.
- d. Para el examen teórico, cada carrera debe disponer de un banco de 300 preguntas con un 20% de actualización en cada año, de las asignaturas de las Unidades profesionalizante y titulación contando con un mínimo de 8 asignaturas y un máximo de 10. Para la parte práctica contará con 10 reactivos prácticos con una actualización del 20% cada semestre.

Artículo 59.- Procedimientos para rendir el Examen Complexivo. - Los procedimientos para rendir el examen complexivo son los siguientes:

- a. El estudiante se apegará al cronograma de tutorías elaborado por Coordinación de Carrera.
- b. Como preparación para el examen teórico de la modalidad del examen complexivo, cada carrera decidirá la información a aportarse a los estudiantes como material guía que apoye el aprendizaje, relacionado a la malla curricular y de manera directa con los reactivos elaborados. Los estudiantes se preparan de manera autónoma con el material proporcionado.
- c. Coordinación de Carrera realiza la entrega de material de estudio al estudiante, mediante un oficio.
- d. La realización y ejecución del Examen complexivo se realizará de acuerdo al cronograma estipulado por la Unidad de Integración Curricular.
- e. El examen estará compuesto por 60 preguntas; el examen teórico que corresponde al 40% y por un examen práctico que corresponde al 60%. El examen teórico tendrá una duración de 2 horas, la parte práctica tiene una duración entre 2 a 4 horas o dependiendo de la necesidad de cada carrera.

Artículo 60.- Sistema de calificación. - El sistema de calificación que se utilizará es el siguiente:

- a. El examen teórico será aplicado y calificado por el docente o docentes designados por Coordinación de Carrera, que tendrá un plazo máximo de cuarenta y ocho horas dentro de su jornada laboral para la entrega de los resultados en Secretaría General del instituto con la suscripción del acta correspondiente.
- b. El examen práctico será aplicado y calificado por uno o dos docentes designado por el coordinador de carrera mismo que realizará la evaluación correspondiente de acuerdo con la rúbrica presentada, mismo que será entregado a Secretaría General para su respectiva legalización, en un lapso no mayor a 2 días laborables.
- c. Los estudiantes que obtengan una puntuación igual o superior a 7/10 en la suma de la parte teórica y práctica podrán graduarse. Aquellos que obtengan una calificación inferior a 7/10 tendrán la oportunidad de presentarse a una segunda convocatoria del examen práctico en un plazo máximo de 15 días hábiles. En caso de reprobación en esta segunda instancia, deberán realizar una nueva matrícula en la Unidad de Integración Curricular para el siguiente periodo académico.
- d. Luego de terminado el proceso del examen complejo, la Secretaría General legaliza las calificaciones del estudiante.

Artículo 61.- Designación de evaluadores. - Esta asignación la realizará Coordinación de Carrera de acuerdo con el perfil profesional de los docentes relacionados con el campo de formación y línea de investigación. El mismo que estará conformado por una o dos personas, existiendo un presidente y un miembro, cuya función es evaluar el trabajo práctico desarrollado por el estudiante. Dicha designación debe ser comunicada a Vicerrectorado.

Artículo 62.- Recepción de la parte práctica del Examen Complexivo. - Para la recepción de la parte práctica del Examen Complexivo, se requiere que el estudiante se

presente correctamente uniformado y con todos los materiales necesarios. Este examen será realizado frente al o los evaluadores designados, quienes procederán a evaluarlo utilizando la rúbrica asignada para cada examen.

Artículo 63.- Instalación de la recepción de la parte práctica. - La efectuará el presidente(a) el día y hora fijada, previa constatación de la presencia del postulante, y miembros. En caso de ausencia de un miembro designado el coordinador de carrera asumirá o delegará la representación a un docente del Instituto Superior Tecnológico Tungurahua afín al tema del examen complejo. El presidente será responsable de velar que el acto del examen práctico se cumpla de acuerdo con lo estipulado en este reglamento.

Artículo 64.- Tiempo para la realización de la parte práctica. - Durante la realización de la parte práctica de su examen, el estudiante dispondrá de un tiempo establecido entre 2 y 4 horas, adaptado a las necesidades específicas de cada carrera.

Artículo 65.- Finalizada la parte práctica. - Finalizada la parte práctica el evaluador/evaluadores sesionarán en privado para intercambiar criterios y proceder a calificar la elaboración del examen práctico y dejarán constancia en el acta la nota correspondiente.

Artículo 66.- Procedimiento en caso de deshonestidad académica. - Si se sospecha que un estudiante ha cometido un acto de deshonestidad académica, el docente debe informar de inmediato a coordinación de carrera. Se llevará a cabo una investigación imparcial para determinar si ha ocurrido la deshonestidad académica. El estudiante tendrá la oportunidad de presentar su versión de los hechos. Si se confirma la deshonestidad académica se aplicará lo expuesto en el Reglamento de Régimen Disciplinario del Instituto Superior Tecnológico Tungurahua, Capítulo II, Artículo 12, 13 y 14.

CAPÍTULO VI

PROYECTO DE TITULACIÓN POR EMPRENDIMIENTO

Artículo 67.- Aspectos Generales del proyecto de titulación por emprendimiento. -

El Proyecto de Titulación por Emprendimiento implica que el estudiante cree una Micro o Pequeña Empresa que ofrezca un producto o servicio innovador relacionado con el perfil de egreso de su carrera. Esto contribuye a la generación de empleos y aporta nuevos conocimientos en el ámbito técnico del país.

Artículo 68.- Equipo de trabajo. - Los Proyectos de Titulación por Emprendimiento se llevarán a cabo de forma individual, a menos que su nivel de complejidad justifique la formación de equipos compuestos de hasta tres estudiantes, ya sea de la misma carrera o de diferentes carreras. En estos casos, se debe garantizar que la evaluación y calificación se realicen de forma individual.

Artículo 69.- Designación de tutores empresarial y técnico. - La designación del tutor técnico será responsabilidad de cada coordinador de carrera y se llevará a cabo de acuerdo con el perfil profesional del docente relacionado con el campo de implementación del emprendimiento. Por otro lado, la designación del tutor empresarial será realizada por el Vicerrectorado o su delegado, considerando a profesionales con conocimiento y experiencia en el ámbito administrativo y afines. Ambos tutores deberán colaborar de manera conjunta para alcanzar los objetivos del proyecto.

Artículo 70.- Función del tutor técnico. -El tutor técnico debe poseer conocimientos en los campos técnicos relacionados con el emprendimiento. Se le asignará al menos 1 hora de tutoría semanal, pudiendo llevarse a cabo en modalidad presencial o virtual, ya sea de forma individual, en grupo o de manera plenaria, según corresponda a la etapa del trabajo,

el nivel de profundización y el grado de apoyo requerido por los estudiantes. Asimismo, deberá realizar visitas *in-situ* para verificar el cumplimiento de las actividades.

Artículo 71.- Función del tutor empresarial. - El tutor empresarial debe poseer conocimientos y un perfil profesional adecuados para llevar a cabo la recopilación de información y brindar apoyo en la creación de una Micro o Pequeña Empresa. Se le asignará al menos 1 hora de tutoría semanal, con posibilidad de realizar sesiones presenciales o virtuales, ya sea de forma individual o en grupo, dependiendo de la etapa del trabajo y las necesidades de los estudiantes. Deberá llevar a cabo visitas *in-situ* para supervisar el cumplimiento de las actividades.

Artículo 72.- Etapas del Proyecto de Titulación por Emprendimiento. - Las etapas del Proyecto de Titulación por Emprendimiento se dividen en las siguientes:

- a. Propuesta y Planificación del Proyecto de Titulación por emprendimiento.
- b. Desarrollo y ejecución del Proyecto de Titulación por emprendimiento.
- c. Presentación pública del Proyecto de Titulación por emprendimiento.

CAPÍTULO VII

PROPUESTA Y PLANIFICACIÓN DEL PROYECTO DE TITULACIÓN POR EMPREDIMIENTO

Artículo 73.- Presentación de la Propuesta y Planificación del Proyecto de Titulación por emprendimiento. - El estudiante debe cumplir con el requisito de presentar su Proyecto de Titulación por Emprendimiento a partir del penúltimo período académico. Para ello, deberá entregarlo a Coordinación de Carrera, donde se verificará que se ajuste a las líneas de investigación y que tenga los criterios técnico - científicos necesarios. Asimismo, el estudiante tendrá un tutor académico que lo guiará en el desarrollo de la propuesta y la planificación, posteriormente deberá defender su proyecto en una

exposición pública, siguiendo el cronograma establecido por la Unidad de Integración Curricular, ante un tribunal nombrado por Coordinación de Carrera. El tribunal hará las observaciones y cambios pertinentes para su aprobación final. Si la Presentación de la Propuesta y Planificación del Proyecto de Titulación por emprendimiento es presentado por dos o tres estudiantes, el tutor y tribunal enviarán un oficio para aprobar o rechazar a todos.

Artículo 74.- Empresa en la que se debe ejecutar la Propuesta y Planificación del Proyecto de Titulación por emprendimiento. - Se debe considerar que la modalidad de titulación deber ser en una empresa que en el RUC o su razón social tenga el inicio de actividades dentro del período académico vigente, es decir que la primera etapa del proyecto de titulación por emprendimiento este dentro de la fecha de creación e inicio de actividades de una empresa.

Artículo 75.- Designación de Tutores y Tribunal. - La designación de tutores técnicos, empresariales y tribunales será responsabilidad de cada coordinador de carrera, quienes seleccionarán a los docentes en función del perfil profesional relacionado con el campo de formación y línea de investigación. Los estudiantes tienen la posibilidad de sugerir un docente tutor para su proyecto de titulación por emprendimiento a través de un oficio dirigido a Coordinación de Carrera. Sin embargo, esta sugerencia estará sujeta a la disponibilidad de cada docente y su línea de formación, pudiendo ser aceptada o rechazada en función de estos criterios. La información sobre estudiantes, tema, tutores y tribunales del Proyecto por Emprendimiento deberá ser enviada a la Unidad de Integración Curricular para su conocimiento.

Artículo 76.- Presentación del Documento del Proyecto de Titulación por Emprendimiento. - Los estudiantes elaborarán el documento del Proyecto de Titulación por Emprendimiento con la asesoría de sus tutores y lo presentarán de acuerdo con las fechas establecidas en el cronograma elaborado por la Unidad de Integración Curricular.

- a. El tribunal revisará el documento y emite observaciones de acuerdo con el formato del Proyecto de Titulación por Emprendimiento establecido por el Instituto Superior Tecnológico Tungurahua.
- b. Los tutores se asegurarán de que la forma y calidad del documento del Proyecto de Titulación por Emprendimiento cumpla con los requisitos del Instituto Superior Tecnológico Tungurahua y aprobarán el proyecto.

Artículo 77.- Aprobación del Proyecto de Titulación por Emprendimiento. - Una vez realizada la defensa, el Tribunal se encargará de aprobar el Proyecto de Titulación por Emprendimiento por unanimidad si demuestra innovación, viabilidad técnica y aplicabilidad, de acuerdo con el calendario de defensa pública establecida por la Unidad de Integración Curricular. El tribunal enviará el proyecto aprobado a la Unidad de Integración Curricular, acompañado de un oficio de aprobación.

Artículo 78.- De no ser aprobado el Proyecto de Titulación por Emprendimiento. - En caso de que el Proyecto de Titulación por Emprendimiento no cumpla con los artículos establecidos en el presente reglamento no será aprobado y se devolverá a los estudiantes con una explicación de las razones que motivaron la no aprobación. En tal caso, el estudiante deberá optar por la modalidad de Examen Complexivo en el siguiente periodo académico.

Artículo 79.- Notificación de Proyecto de titulación por emprendimiento aprobados. - Una vez aprobado la Propuesta y Planificación del Proyecto de Titulación por emprendimiento, el coordinador de carrera enviará a la Unidad de Integración Curricular la lista de estudiantes, los temas de sus proyectos, los tutores y los integrantes del tribunal para su legalización. Tras la legalización, Coordinación de Carrera proporcionará una copia del documento a la Unidad de Integración Curricular y a la Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación. De esta manera, el estudiante podrá continuar con el desarrollo de su trabajo en el último semestre.

Artículo 80.- Disolución de un Equipo de Trabajo de Estudiantes. - En caso de que uno de los miembros del equipo de proyecto renuncie o no participe en su desarrollo, los tutores están obligados a informar de este hecho a Coordinación de Carrera, al Vicerrectorado y a la Unidad correspondiente mediante un informe detallado que incluya los pormenores y las evidencias pertinentes. El estudiante que se retire del equipo será sujeto a la modalidad de Examen Complexivo en su siguiente matrícula, mientras que el otro estudiante podrá continuar con el proyecto, en virtud del tiempo disponible para su titulación.

CAPÍTULO VIII

DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE TITULACIÓN POR EMPRESARIAMIENTO

Artículo 81.- Desarrollo y Ejecución del Proyecto de Titulación por Emprendimiento. - El o los estudiantes llevarán a cabo el Proyecto de Titulación por Emprendimiento bajo la orientación de sus tutores, durante el periodo académico que corresponda al último semestre de la carrera. En caso de que un equipo de estudiantes que trabajan en el mismo Proyecto de Titulación por Emprendimiento se disuelva, el tutor o tutora debe comunicar inmediatamente los detalles a Coordinación de Carrera, que tomará las medidas adecuadas a través de un informe detallando las causas y las evidencias correspondientes.

Artículo 82.- Rol de los Tutores Técnico y Empresarial en el Proyecto de Titulación por Emprendimiento. - Los Tutores Técnico y Empresarial desempeñarán un papel fundamental en el desarrollo y culminación exitosa del Proyecto de Titulación por Emprendimiento. Su función principal será brindar orientación especializada y asesoramiento tanto técnico como empresarial a los estudiantes durante todo el proceso de elaboración y ejecución del proyecto. De acuerdo a las siguientes funciones:

- a. **Tutores Técnicos:** Los Tutores Técnicos proporcionarán asesoramiento especializado en el área técnica relacionada con el proyecto de emprendimiento.

Esto incluirá la revisión y sugerencia de métodos, técnicas, herramientas y recursos necesarios para la implementación efectiva del proyecto.

- b. **Tutor Empresarial:** Los Tutores Empresariales ofrecerán orientación sobre aspectos relacionados con la viabilidad económica, financiera y comercial del proyecto. Esto abarcará la elaboración de planes de negocio, análisis de mercado, estrategias de marketing, gestión financiera, entre otros aspectos clave para el éxito del emprendimiento.
- c. **Establecimiento de un Cronograma de Tutorías:** Los Tutores Técnico y Empresarial serán responsables de establecer un cronograma de tutorías que se ajuste al calendario académico vigente. Este cronograma determinará las fechas y frecuencia de las reuniones de asesoramiento, así como los hitos importantes del proyecto que se deben cumplir en cada etapa del proceso.
- d. **Supervisión del Progreso del Proyecto:** Los Tutores Técnico y Empresarial llevarán a cabo un seguimiento continuo del progreso del proyecto, evaluando el cumplimiento de los objetivos establecidos, identificando posibles desafíos y proporcionando recomendaciones para superarlos. Además, estarán disponibles para responder preguntas, resolver dudas y brindar apoyo en cualquier fase del proyecto.

Artículo 83.- Seguimiento del Desarrollo del Proyecto de Titulación por Emprendimiento. - Los tutores del Proyecto de Titulación por Emprendimiento tienen la responsabilidad de verificar *in situ* la ejecución de la propuesta y elaborar un informe mensual escrito.

Artículo 84.- Suspensión del Proyecto de Titulación por Emprendimiento. - Coordinación de Carrera podrá suspender el desarrollo del Proyecto de Titulación por Emprendimiento en cualquier momento, en base al informe mensual de seguimiento de los tutores, si se comprueba el incumplimiento injustificado del proyecto. El coordinador de carrera notificará esta decisión por escrito a los tutores y al estudiante o estudiantes. Asignándoles una nueva modalidad para el próximo periodo académico.

Artículo 85.- Entrega del Proyecto Final. - Una vez que se complete el Proyecto de Titulación por Emprendimiento, el estudiante entregará a la Unidad de Integración Curricular tres ejemplares anillados de su trabajo final, para la respectiva revisión y calificación del tribunal. El trabajo debe seguir el formato establecido por la Unidad de Integración Curricular en el "Manual de Titulación del Instituto Superior Tecnológico Tungurahua".

Artículo 86.- Aprobación del Proyecto Final Escrito. - El tribunal aprobará el documento del Proyecto Final escrito si cumple con los requisitos formales de este Reglamento, si muestra innovación en los resultados y originalidad en el contenido. El pronunciamiento positivo del tribunal podría implicar correcciones obligatorias que los estudiantes deberán realizar. La nota mínima para aprobar el Proyecto Final Escrito será de siete puntos sobre diez (7/10).

Artículo 87.- De no ser aprobado el Proyecto Final Escrito. - En caso de que el proyecto final escrito no sea aprobado, se informará de forma escrita donde se notificará al/los estudiantes(s) las razones que motivan la desaprobación, especificando las razones de la no aprobación. Los estudiantes no podrán presentarse a su defensa pública y aplicará su segunda matrícula para el siguiente cronograma.

Artículo 88.- Observaciones en el Proyecto Final de Titulación por Emprendimiento.
- Los estudiantes que reciban observaciones deben presentar el documento revisado y subsanado al tribunal, quienes certificarán el grado de cumplimiento y emitirán un oficio para indicar que los estudiantes están listos para avanzar a la siguiente etapa, que es la presentación pública del trabajo. El proyecto de titulación se aprobará con una calificación promedio mínima de 7/10. La decisión se documentará en un informe escrito emitido por el tribunal.

Artículo 89.- Revisión de Formato del Proyecto Final de Titulación por Emprendimiento. – El tribunal del Proyecto de Titulación por Emprendimiento llevarán

a cabo una revisión de los aspectos formales. Una vez que el proyecto cumpla con las normas establecidas por el Instituto Superior Tecnológico Tungurahua, se autorizará su almacenamiento en archivos digitales en un dispositivo electrónico o en espacios de almacenamiento en la nube.

CAPÍTULO IX

PRESENTACIÓN PÚBLICA DEL PROYECTO DE TITULACIÓN POR EMPRENDIMIENTO

Artículo 90.- Requisitos para proceso de presentación pública de Proyecto de Titulación por emprendimiento. - Previo a la presentación pública de Proyecto de Titulación por emprendimiento, cada estudiante presentará a Secretaría General la siguiente documentación:

- a. El estudiante debe solicitar mediante oficio a la Secretaría General, el certificado de haber cumplido con el 100% de su malla curricular.
- b. Contar con el aval de la institución sin trámites pendientes.

Artículo 91.- De no cumplir con todos los requisitos. - En caso de que el estudiante no cumpla con los requisitos establecidos en el presente reglamento, no podrá continuar con el proceso de presentación pública, debiendo acogerse al cronograma del siguiente periodo académico, según fechas establecidas para la matrícula. Sin embargo, el estudiante podrá hacer uso del proyecto de emprendimiento en el que se encuentra trabajando por un periodo más. Si el proyecto de titulación por emprendimiento se realiza de manera grupal, cumpliendo el artículo 67, de acuerdo con los lineamientos de este reglamento, y alguno de los participantes no cumple con la documentación necesaria, no podrá proseguir, sin embargo, el resto del equipo podrá continuar en el proceso.

Artículo 92.- Defensa y presentación Pública del Proyecto de Titulación por Emprendimiento. - Es el acto público de defensa de el/los postulantes ante el tribunal, donde realizan la exposición en disertación oral de los resultados e impactos alcanzados

en el Proyecto de Titulación por Emprendimiento. Este evento debe cumplirse dentro del periodo académico vigente y contempla las siguientes etapas:

- a. Instalación del acto por el presidente (a) del tribunal
- b. Exposición de el/los postulantes
- c. Preguntas del tribunal
- d. Respuestas de el/los postulantes
- e. Deliberación del tribunal

Artículo 93.- Vestimenta Formal para Docentes y Estudiantes en la Defensa de Proyecto Técnico: Durante la defensa de Proyecto de Titulación por Emprendimiento, tanto los docentes como los estudiantes deberán vestir de manera formal, optando por atuendos que reflejen profesionalismo y respeto por el evento académico. La vestimenta formal contribuirá a crear un ambiente de seriedad y respeto durante la defensa de tesis, promoviendo así un adecuado desarrollo del proceso académico, respetando la identidad cultural de cada personal.

Artículo 94.- Exposición de los Postulantes. - El orden de la presentación digital se detalla a continuación:

- a. Logo del Instituto, Nombre del Instituto, Carrera, Tema, Autor y Tutor.
- b. Introducción.
- c. Planteamiento del Problema.
- d. Objetivos.
- e. Innovación.
- f. Materiales y Métodos.
- g. Resultados y Discusiones.
- h. Conclusiones.
- i. Recomendaciones.
- j. Agradecimientos.

Artículo 95.- Tiempo de exposición. - La exposición se llevará a cabo en un período de 30 minutos, durante el cual todos los integrantes deberán participar de manera equitativa en la exposición de una síntesis del proyecto con la descripción de los puntos más destacados.

Artículo 96.- Preguntas del tribunal. - Los miembros del tribunal tienen la facultad de formular preguntas tanto de manera individual como colectiva durante la sesión, las cuales deberán ser respondidas por los postulantes. Cada integrante del tribunal podrá realizar preguntas objetivas que considere pertinentes, y estas serán respondidas equitativamente en el caso de que la exposición sea realizada en grupos.

Artículo 97.- Calificación de la Presentación Pública del Proyecto de Titulación por Emprendimiento. - Finalizadas las respuestas de el/los postulantes, los miembros del tribunal sesionará en privado para intercambiar criterios y proceder a calificar individualmente la defensa pública del Proyecto Técnico, sobre 10 puntos.

Artículo 98.- Nota Final del Proyecto de Titulación por Emprendimiento. - La nota final del Proyecto de Titulación por Emprendimiento será el resultado del promedio entre el trabajo escrito y la presentación pública. Esta nota se registrará en el acta correspondiente. La calificación mínima para aprobar la presentación pública será de 7 puntos sobre 10 (7/10). En caso de no alcanzar este puntaje, se establecerá una nueva fecha de presentación pública que no exceda el período académico vigente. En caso de reprobación en esta segunda fecha, el estudiante debe realizar una nueva matrícula en el próximo período académico. Alternativamente, podrá optar por cambiar a la modalidad de Examen Complexivo, para lo cual deberá presentar un oficio de cambio de modalidad y realizar una nueva matrícula.

Artículo 99.- Indicaciones Generales del Proyecto. - Se seguirán las indicaciones generales establecidas en el "Manual de Titulación del Instituto Superior Tecnológico Tungurahua".

CAPÍTULO X DE LA PUBLICACIÓN CIENTÍFICA

Artículo 100.- De los trabajos científicos, técnicos y/o proyectos de investigación. - Forman parte del patrimonio del Instituto Superior Tecnológico Tungurahua los trabajos científicos, técnicos y/o proyectos de investigación que se realicen a través del apoyo académico o institucional de la IES.

Artículo 101.- Publicaciones de resultados. - El estudiante podrá realizar publicaciones de los resultados de su Proyecto Técnico o Proyecto de Titulación por Emprendimiento, en revistas indexadas, nacionales o internacionales, libro, etc., con el acompañamiento de las personas involucradas en el Proyecto como coautores. En caso de que el estudiante no realice la publicación, los tutores o cualquier docente de la institución puede hacer uso de los resultados y realizar la publicación, considerando al estudiante y a las personas que colaboraron en el proyecto, como coautores de la misma.

CAPÍTULO XI DE LA HABILITACIÓN Y CERTIFICADO DE APTITUD LEGAL

Artículo 102.- Requisitos para la habilitación de los títulos. - De ser declarado legalmente habilitado para obtener el título de Tecnólogo, los estudiantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. El trabajo escrito aprobado debe ser registrado mediante un oficio emitido por el tribunal, que indique su idoneidad para ser grabado en un dispositivo digital en formato PDF.
- b. La Secretaría General de la institución receptorá las calificaciones de los Proyectos Técnicos, Proyecto de Titulación por Emprendimiento y del Examen Complexivo, para su respectiva legalización.
- c. La Unidad de Integración Curricular reportará a Rectorado un informe del proceso de titulación de cada periodo académico.

CAPÍTULO VIII DE LA GRADUACIÓN

Artículo 103.- Acto de graduación. - Se considera la graduación como la declaración pública que hace el Instituto Superior Tecnológico Tungurahua, en acto solemne, de que uno o varios de sus estudiantes han obtenido título profesional.

Artículo 104.- Investidura. - Luego de que el estudiante apruebe la sustentación del Proyecto Técnico, Proyecto de Titulación por Emprendimiento o apruebe el Examen Complexivo, la Secretaría General del instituto elaborará el acta de grado correspondiente, posterior a ello se procederá a la investidura del graduado y la entrega del acta correspondiente en la ceremonia de incorporación de acuerdo con las fechas designadas por SENESCYT. Misma que será organizada por la Unidad de Integración Curricular, Unidad de comunicación conjuntamente con Coordinadores de Carrera.

Artículo 105.- Registro de títulos. - La Secretaría General del Instituto Superior Tecnológico Tungurahua, luego de la fecha de graduación, remitirá un expediente a Rectorado, para que realice el trámite de registro del título en la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación de acuerdo a lo estipulado en el RRA Artículo 85.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. La Unidad de Integración Curricular del Instituto Superior Tecnológico Tungurahua, ofertará las modalidades de titulación durante todo el año calendario dando así la oportunidad a los estudiantes de que finalicen sus estudios de acuerdo con el cronograma vigente.

SEGUNDA. La Unidad de Integración Curricular del Instituto Superior Tecnológico Tungurahua, realizará planes de contingencia de acuerdo con la necesidad de la institución para aumentar los índices de graduación de las diferentes carreras, previamente aprobados por OCS y cronogramas de graduación.

TERCERA. Los casos no previstos en este Reglamento serán resueltos por el Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Tungurahua.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Las disposiciones del Artículo 99, de este reglamento podrán ser modificadas únicamente si así lo decide la autoridad de la institución o en virtud de disposiciones emitidas por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT).

SEGUNDA. Las disposiciones del Artículo 34 de este reglamento podrán ser modificadas únicamente en caso de que la institución no opere en modalidad presencial. En el caso de que la institución funcione en modalidad virtual, los estudiantes deberán presentar su trabajo por correo electrónico a la Unidad de Integración Curricular para su calificación y revisión por parte del tribunal.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

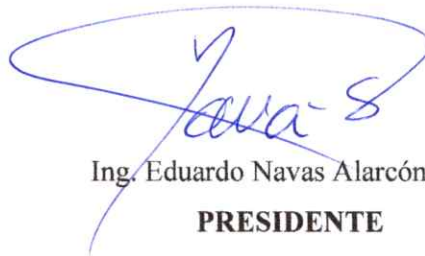
PRIMERA. Se deroga El Reglamento de la Unidad de Integración Curricular del Instituto Superior Tecnológico Tungurahua aprobada mediante Resolución ROCS- SO-

005 N.º 003 -2022 de 08 de marzo de 2022; así como todas las Resoluciones expedidas de igual o menor jerarquía en todo lo que se contraponga al presente Reglamento.

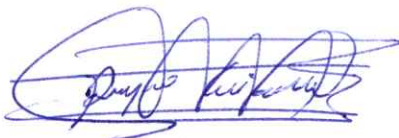
DISPOSICIONES FINALES

Primera: El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de aprobación por parte del Órgano Colegiado Superior.

Dado en la ciudad de Ambato, a los 30 días del mes de agosto del 2024.



Ing. Eduardo Navas Alarcón, Mg.
PRESIDENTE



Lic. Dayana Caicedo Villamarín, Msc.
REPRESENTANTE DOCENTE



Sr. Roberto Velastegui Guerrero
REPRESENTANTE ESTUDIANTIL

CERTIFICA:



Ab. Andrea Salinas Carvajal
SECRETARIA GENERAL

